



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Adjunta Convenios y Asesoría

MINISTERIO DEL INTERIOR

14 OCT 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Lumaco para la implementación de programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

ADJUNTA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 2931

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2010

CONSIDERANDO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

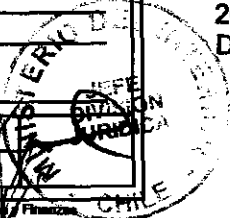
Que, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Lumaco han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general, son los desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Lumaco son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Lumaco, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	



1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota. Dirección. Avenida Comandante San Martín N° 149, 4° piso, comuna y ciudad de Arica.
4. Ilustre Municipalidad de Lumaco. Dirección. Arturo Prat N° 508, comuna y ciudad de Lumaco.
5. Partes

[Handwritten signature]

9700290

Noviembre de 1927, Decreto que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase los Convenios de Colaboración Financiera celebrados con fechas 2 y 5 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Lumaco, respectivamente, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a las sumas de \$ 1.000.000.- y \$ 500.000.- respectivamente, cantidades que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

Convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.202.000-0, representada, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, don **Gullermo Manuel Beretta Riquelme**, ambos domiciliados en Avenida Comandante San Martín N° 149, 4° piso, comuna y ciudad de Arica, de paso en esta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Adaptar la Política de Prevención de adicciones MOP, a la realidad regional y difundir sus alcances**".

El objetivo general de este proyecto es difundir y apoyar una buena Calidad de Vida Laboral y Familiar.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Que los funcionarios tomen conciencia de la problemática laboral y familiar del consumo de drogas lícitas e ilícitas.
- b) Que los funcionarios conozcan las leyes relacionadas con el consumo de drogas en el trabajo y espacios públicos.
- c) Apoyar al funcionario involucrado con cualquier tipo de droga, lícita e ilícita.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefactive Substances, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Adaptar la Política de Prevención de adicciones MOP, a la realidad regional y difundir sus alcances**".

CUARTO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la



Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Guillermo Manuel Boretta Riquelme**, por la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, consta de su designación como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, dispuesta por Decreto Supremo N° 209, del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de abril de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



Firman: Guillermo Manuel Beretta Riquelme. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lumaco

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Lumaco, RUT N° 69.180.800-9, representada por su Alcalde don Manuel Painiqueo Tragnolao, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 506, comuna de Lumaco, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Lumaco, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Trabajadores públicos sin drogas**".

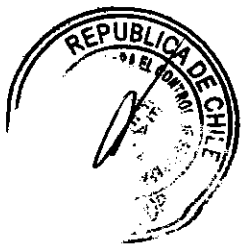
El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida, y la Política de Prevención del consumo de Alcohol y Drogas en el Municipio de Lumaco y los Departamentos de Salud y Educación.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Lograr el compromiso e interés de los directivos y funcionarios municipales en la prevención de consumo de droga en la institución.
- b) Analizar las condiciones de trabajo de nuestra institución, con el fin de detectar factores de riesgo y fortalecer factores de protección.
- c) Realización de instancias de información y sensibilización acerca de las consecuencias del consumo de droga, la importancia de la prevención y el proceso de construcción de la política preventiva.
- d) Construir participativamente una política de prevención adecuada a la problemática de drogas en el municipio.
- e) Incorporación de hábitos y estilos de vida saludables a la cultura de la organización generación de competencias en los funcionarios públicos que les permitan ser agentes promotores de estilo de vida saludable, en su entorno laboral y la comunidad en la que intervienen.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la I. Municipalidad de Lumaco la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Trabajadores públicos sin drogas**".

CUARTO: La I. Municipalidad de Lumaco acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la I. Municipalidad de Lumaco, ascenderá a la cantidad única y total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La I. Municipalidad de Lumaco, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Municipalidad de Lumaco al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de Lumaco no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. Municipalidad de Lumaco ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La I. Municipalidad de Lumaco se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Presentación Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la I. Municipalidad de Lumaco, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Manuel Painiqueo Tragnolao, por la Municipalidad de Lumaco, consta de su designación como Alcalde dispuesta por el Decreto Alcaldicio N° 236, de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Manuel Painiqueo Tragnolao. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lumaco. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota y a la I. Municipalidad de Lumaco, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS DE ARICA Y PARINACOTA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, RUT N° 61.202.000-0, representada, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, don Guillermo Manuel Beretta Riquelme, ambos domiciliados en Avenida Comandante San Martín N° 149, 4° piso, comuna y ciudad de Arica, de paso en esta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Adaptar la Política de Prevención de adicciones MOP, a la realidad regional y difundir sus alcances".

El objetivo general de este proyecto es difundir y apoyar una buena Calidad de Vida Laboral y Familiar.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Que los funcionarios tomen conciencia de la problemática laboral y familiar del consumo de drogas licitas e ilícitas.
- b) Que los funcionarios conozcan las leyes relacionadas con el consumo de drogas en el trabajo y espacios públicos.
- c) Apoyar al funcionario involucrado con cualquier tipo de droga, lícita e ilícita.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **“Adaptar la Política de Prevención de adicciones MOP, a la realidad regional y difundir sus alcances”**.

CUARTO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En

todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

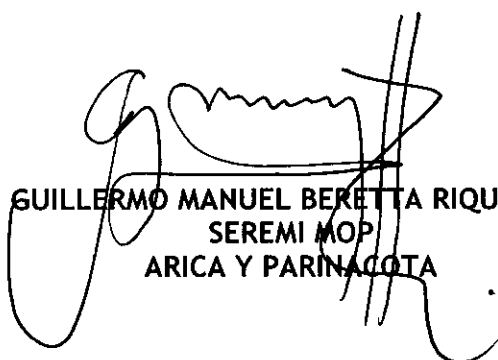
DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don **Rodrigo Ubilla Mackenney** por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Guillermo Manuel Beretta Riquelme**, por la **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota**, consta de su designación como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, dispuesta por Decreto Supremo N° 209, del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de abril de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


GUILLERMO MANUEL BERETTA RIQUELME
SEREMI MOP
ARICA Y PARINACOTA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° 405

FECHA 31 de agosto de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2931
FECHA	25 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Arica y Parinacota, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003





John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas

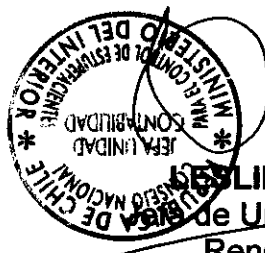




CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Secretaría Regional de Obras Públicas de Arica y Parinacota** individualizada en el Decreto Exento N° 2931 de 14 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, posee un proyecto del Programa Laboral en la Región Metropolitana, el cual presenta sus rendiciones al día y dentro de los plazos estipulados.


LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad y
Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control
de Estupefacientes




Santiago, agosto 30 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Lumaco, RUT N° 69.180.800-9, representada por su Alcalde don Manuel Painiqueo Tragnolao, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 506, comuna de Lumaco, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Lumaco, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Trabajadores públicos sin drogas".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida, y la Política de Prevención del consumo de Alcohol y Drogas en el Municipio de Lumaco y los Departamentos de Salud y Educación.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Lograr el compromiso e interés de los directivos y funcionarios municipales en la prevención de consumo de droga en la institución.

- b) Analizar las condiciones de trabajo de nuestra institución, con el fin de detectar factores de riesgo y fortalecer factores de protección.
- c) Realización de instancias de información y sensibilización acerca de las consecuencias del consumo de droga, la importancia de la prevención y el proceso de construcción de la política preventiva.
- d) Construir participativamente una política de prevención adecuada a la problemática de drogas en el municipio.
- e) Incorporación de hábitos y estilos de vida saludables a la cultura de la organización generación de competencias en los funcionarios públicos que les permitan ser agentes promotores de estilo de vida saludable, en su entorno laboral y la comunidad en la que intervienen.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la I. Municipalidad de Lumaco la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Trabajadores públicos sin drogas".

CUARTO: La I. Municipalidad de Lumaco acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la I. Municipalidad de Lumaco, ascenderá a la cantidad única y total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La I. Municipalidad de Lumaco, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Municipalidad de Lumaco al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de Lumaco no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. Municipalidad de Lumaco ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La I. Municipalidad de Lumaco se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Presentación Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la I. Municipalidad de Lumaco, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.


DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Manuel Painiqueo Tragnolao, por la Municipalidad de Lumaco, consta de su designación como Alcalde dispuesta por el Decreto Alcaldicio N° 236, de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

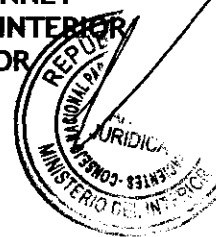
DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



MUNICIPALIDAD DE LUMACO
ALCALDE
MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° 406

FECHA 31 de agosto de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2931
FECHA	25 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Lumaco, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	500.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

R





John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas

(Handwritten signature)



CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Municipalidad de Lumaco** individualizada en el Decreto Exento N° 2931 de 25 de agosto de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, posee un proyecto del Programa Previene, el cual presenta sus rendiciones al día y dentro de los plazos estipulados.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes


Santiago, agosto 30 de 2010